



REPUBLICA DE HILE
 PROVINCIA DE CURICO
 MUNICIPALIDAD DE LICANTEN

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 000901

MODIFICA ORDENANZA LOCAL Nº 001 DEL
 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

LICANTEN, 05 ABR 2013

VISTOS:

- a) Ordenanza Local Nº 01 de fecha 13.01.2011, sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos y servicios.
- b) El Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria Nº 001 de fecha 01.02.2013.
- c) El Art.43 y demás pertinentes al D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y teniendo presente las facultades que me otorga la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- Modifíquese la Ordenanza Local Municipal Nº 01 de fecha 13 de Enero del 2011, en los siguientes términos:

TITULO IV

ARTICULO 8:

- 3.- Automóviles diario..... 20% UTM
- 5.- Camiones, camionetas de carga, buses, microbuses y otros no clasificados diario..... 30 % UTM

TITULO V

**DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES
 POR EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS**

ARTICULO 9:

El otorgamiento de patentes y/o permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos:

- 1.- Funcionamiento de circo con terreno periodo estival (15 días máximo)... 4 UTM
- Funcionamiento de circo diario lloca sin terreno 50 % UTM
- Funcionamiento de circo diario Licantén..... 30 % UTM



15 - Arriendo de autitos sin terreno c/u mensual.....	25 % UTM
16.- Arriendo de motos con terreno mensual	
1 a 5 motos.....	4 UTM
6 y más motos.....	5 UTM
Arriendo de motos sin terreno.....	60 % UTM

TITULO VIII

ARTICULO 14:

El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos Municipales

1.- Comercio ambulante sin vehículo por día.....	10 % UTM
Comercio ambulante sin vehículo por mes.....	30 % UTM
2.- Comercio ambulante con vehículos motorizado...	
Diario.....	40 % UTM
Mensual.....	1 UTM
Semestral Comerciantes.....	3 UTM

TITULO X

DERECHOS VARIOS

24.- Derechos Arriendo Garita Terminal de Buses Iloca por cada una anual \$ 500.000.-	
25.- Publicidad móvil de información.....	25 % UTM
26.- Turismo Cabalgata mensual.....	50 % UTM
(Declaración Jurada de la Ruta)	
27.- Carros de Comida rápida completos, papas fritas, churrascos y otros mensual.....	1 UTM
(Debe presentar Resolución Sanitaria)	



28.- Carros de baja envergadura, (maní, confites, mote con huesillos, cabritas y otros)
mensual..... 50 UTM

(Debe presentar Resolución Sanitaria)

2.- Esta modificación regirá a contar de la fecha del Decreto Municipal y publicación en la página Web de la Municipalidad de Licantén.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



JOSE MUÑOZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELO FERNANDEZ VILOS
ALCALDE



MFV/JMM/ugo.

DISTRIBUCION:

- 1 c. Tesorería Municipal
- 1 c. Departamentos Municipales.
- 1 c. Departamentos de Rentas
- 1 c. Archivo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN
ASESOR JURÍDICO

